

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No. 08 de febrero 14 de 2007

“Por la cual se establece la obligatoriedad de la evaluación docente y se fijan instrumentos para hacerla efectiva”.

El Rector de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, en uso de su facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literales a) y d) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que la evaluación docente constituye un instrumento de vital importancia en la definición de estrategias que permiten el mejoramiento continuo del proceso educativo;

Que a pesar de su efectividad como instrumentos para la toma de decisiones, su implementación a través de la página WEB, ha disminuido su cobertura, afectando su efectividad.

Que en virtud de lo anterior, se ha considerado necesario establecer la evaluación docente como un deber de los estudiantes, inherente a su formación integral como lo establece el artículo 7º, literal c) del Reglamento de Estudiantes y una forma de ejercicio del derecho a exigir un alto nivel académico en las asignaturas en las que se encuentre matriculado como lo indica el artículo 8º, literal e) del mismo ordenamiento.

Que para cumplir los propósitos anteriormente indicados, es necesario enlazar la evaluación docente con proceso de registro académico que garantizan la aplicación de la medida adoptada.

RESUELVE

Artículo 1. A partir de la vigencia de la presente resolución, la evaluación docente por parte de los estudiantes, tendrá carácter obligatoria conforme a las razones expuestas en los *considerandos* del presente acto.

Artículo 2. Con el objeto de garantizar la aplicación de la decisión anterior, la evaluación docente quedará enlazada con los siguientes procesos académicos:

- a. Restricción de retiros y expedición de certificados: A partir de la fecha que semestralmente indique la Universidad, los estudiantes al momento de solicitar certificados académicos o de retirar asignaturas, deberán haber realizado la correspondiente evaluación docente de las asignaturas cursadas.
- b. Bloqueo del servicios de AURORA: A partir de las fecha que la Universidad señale semestralmente, los estudiantes no podrán efectuar consultas en el sistema

AURORA relacionadas con la adición y retiro de asignaturas, hoja de vida académica, consulta de notas parciales y consultas de cumplimiento sin que previamente cumplan el deber de efectuar la evaluación docente correspondiente a las asignaturas cursadas.

Parágrafo: En el primer evento, la oficina encargada de expedir certificaciones u oficializar los retiros (REGISTRO ACADEMICO), deberá informar al estudiante acerca de la necesidad de cumplir el requisito indicado. En el segundo caso cuando el estudiante desee realizar las consultas que están bloqueadas, éste visualizará en su pantalla un mensaje que le informará sobre la imposibilidad para realizarlas. Una vez efectuada la evaluación docente, el bloqueo cesará automáticamente permitiendo al estudiante adelantar los procesos respectivos.

Artículo 3. En la implementación de la presente Resolución, participarán las siguientes oficinas de apoyo: **CENTRO DE INFORMATICA**, cuya función será realizar el proceso de cargue de restricciones a los estudiantes que ameriten bloqueos en los servicios de aurora; **REGISTRO ACADEMICO**, que colaborará con la restricción a los retiros y la expedición de certificados; **DIRECCION DE CALIDAD Y PROYECTOS ACADEMICOS**, se encargará de la coordinación general, promoción y divulgación de los procesos de Evaluación Docente, así como de la ejecución del proceso de carga de retención – diseñado por el centro de informática- y de la evaluación de esta modalidad; finalmente, la **OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS**, se encargará de apoyar el proceso de divulgación y de comunicación a la comunidad universitaria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

JESÚS FERRO BAYONA
Rector